

**SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES DEL CARIBE COLOMBIANO
PROGRAMA DE MAESTRIA EN EDUCACION
COMITÉ CURRICULAR REGIONAL**

**RESOLUCIÓN No. 004
COMITE CURRICULAR REGIONAL**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN CRITERIOS PARA LA
SUSTENTACION DE TRABAJOS DE GRADO COMO REQUISITO DE
TITULACIÓN**

EL COMITÉ CURRICULAR REGIONAL Y EN SU NOMBRE LA DIRECTORA
REGIONAL DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACION
En ejercicio de sus funciones establecidas por reglamento general del sistema de
universidades estatales del caribe colombiano, conferidas por el Acuerdo 001 de
noviembre 30 de 2011 emanado del Consejo de rectores SUE Caribe

CONSIDERANDO:

1. Que el Registro Calificado del programa de Maestría en Educación, otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 6435 del 29 de diciembre de 2005, tiene vigencia hasta 2012.
2. Que el reglamento estudiantil de programas de formación avanzada SUE CARIBE determina un período de permanencia de hasta tres años para estudiantes de maestría.
3. Que el plan de estudios vigente de la Maestría en educación considera la realización de 50 créditos, de los cuáles 24 créditos son de investigación y se desarrollan en modalidad de asesoría y trabajo independiente
4. Que el comité curricular interinstitucional del programa está autorizado por reglamento en su artículo 26 para ampliar los períodos de permanencia de los estudiantes, previo estudio y aval de los directores de investigación según lo amerite cada caso.
5. Que el proceso de desarrollo de proyectos de investigación, presentación y evaluación de informes finales como requisito de titulación, debe ser documentado y seguir directrices unificadas.
6. Que es función del comité regional asesorar a la dirección regional sobre políticas y ejecutorias de orden académico que sean orientadas a la calidad en la formación de los estudiantes y garanticen condiciones para la culminación de los estudios.
7. Que el reglamento general de formación avanzada SUE CARIBE determina que el Comité curricular interinstitucional expide actos administrativos como actas y resoluciones que deben ser firmadas por el director regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como directrices para la organización de los procesos de presentación, evaluación y sustentación de informes finales de investigación, las determinaciones del comité curricular regional de la Maestría en educación, consignadas en el acta 01 de 12 y 13 de marzo de 2008 y en el acta 07 de mayo 19 de 2008.

SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES DEL CARIBE COLOMBIANO
PROGRAMA DE MAESTRIA EN EDUCACION
COMITÉ CURRICULAR REGIONAL

PARAGRAFO 1º. Los contenidos de las actas en relación con criterios son parte constitutiva de la presente resolución.

PARAGRAFO 2º. Los formatos de evaluación de informes finales y plantilla de calificación de la sustentación del trabajo de grado son parte constitutiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El tercer año del período de permanencia permite al estudiante bajo la asesoría de su director culminar el trabajo de grado, según lo establecido por el modelo curricular del programa de Maestría en educación. Para la entrega de informes finales de investigación, y sustentación de los trabajos de grado dentro del tercer año del período de permanencia del estudiante, se fijará calendario, que contenga los ítems relacionados a continuación, rebasado el cual, implicará la pérdida de condición de estudiante, según reza el inciso (b) del artículo 25 del reglamento estudiantil.

1. Convocatoria para Entrega de informe de resultados al comité curricular institucional
2. Periodo de evaluación de informes (Comité curricular)
3. Devolución de informe final ajustado y completo
4. Período de Designación de jurados de sustentación
5. Periodo de evaluación de informes por los jurados designados:
6. Devolución de informes con recomendaciones:
7. Fechas de sustentación pública
8. Fechas de graduación general

ARTICULO TERCERO: Para acceder al proceso de evaluación y sustentación de trabajos de grado quienes hayan rebasado el período de permanencia deberán cursar solicitud al comité curricular del programa, quien determinará si procede el aval de completitud del informe final de investigación y solicitará a la dirección regional la autorización de la matrícula del avalado por un valor del 50% de la matrícula vigente, según lo indicado por reglamento estudiantil en el parágrafo 2 del artículo 12 .

PARAGRAFO. Se adoptan como condiciones para la aceptación de informes finales de estudiantes rezagados o por fuera del período de la permanencia, las definidas por el comité curricular regional de la Maestría en educación, consignadas como decisiones en el acta 02 del 24 y 25 de mayo de 2011.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Montería, Córdoba, a los 09 días del mes de diciembre 2011

ISABEL SIERRA PINEDA
DIRECTORA REGIONAL
Maestría en educación

**SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES DEL CARIBE COLOMBIANO
PROGRAMA DE MAESTRIA EN EDUCACION
COMITÉ CURRICULAR REGIONAL**

SUE CARIBE